ANEXO I

REGLAMENTO ELECTORAL ELECCIÓN DE CONSEJEROS

PROCEDIMIENTO

1) Convocatoria

La fecha en la que se efectuará el comicio para elegir los integrantes del Consejo Directivo, así como los que componen la Comisión Revisora de Cuentas, será establecida por el mismo Consejo con sesenta días corridos de anticipación – como mínimo – a la fecha de vencimiento del mandato de los Consejeros y Revisores que cesan en sus cargos.- A su vez la resolución de convocatoria deberá emitirse y publicarse cuarenta y cinco días corridos como mínimo, antes de la fecha fijada para la elección. En la resolución de convocatoria deberá establecerse el horario y lugares de votación.-

Nada obsta a que en el mismo acto de fijación de la fecha del comicio, se formule la Convocatoria a elecciones.-

2) Junta Electoral

La Junta Electoral organizará y fiscalizará la realización del acto comicial, el proceso preelectoral y post comicial hasta la proclamación de los elegidos inclusive, de conformidad con las normas legales y estatutarias y reglamentarias vigentes.-

3) Integración

La Junta Electoral se integra con tres miembros titulares y tres suplentes nombrados por el Consejo Directivo de la Obra Social, a propuesta de dos – un titular y un suplente – por cada uno de los sectores docentes, nodocentes y de la Universidad, que se consideran para conformar dicho Consejo.-

En caso de ausencia o inhabilidad o incapacidad de cualquiera de los miembros titulares, son suplidos automáticamente por los suplentes, según el orden de estos últimos establecidos en la designación.-

En el acto de la designación se hace constar el cargo que desempeñará cada uno de los titulares, a saber Presidente, Secretario y Vocal y el orden correspondiente a los tres suplentes.-

Desde el momento de la aceptación de su designación, los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos en el proceso electoral donde actúen como tales.-

4) <u>Atribuciones y Deberes de la Junta Electoral</u>

a) Oficializa las listas de candidatos y las boletas electorales.-
b) Confecciona y exhibe los padrones electorales provisorios y definitivos.-
c) Entiende y resuelve sobre observaciones e impugnaciones referentes a los candidatos y listas.-
d) Entiende y resuelve sobre tachas y/o peticiones de incorporación en los padrones de electores.-
e) Se expide sobre validez o nulidad de los votos observados y decide sobre los impugnados.-
f) Practica el escrutinio definitivo, resuelve sobre protestas sobre el mismo y proclama a los que resulten electos.-
g) Dicta normas para el cumplimiento de su cometido conforme a las leyes, estatutos y reglamentaciones vigentes.-

5) <u>Presentación de Listas</u>

Las listas se presentan para su oficialización ante la Junta Electoral dentro del plazo de 10 días corridos contados desde el siguiente a la publicación de la Convocatoria.-

La presentación y petición de oficialización la hacen los representantes de cada lista, acompañando la nómina de candidatos con los nombres y apellidos de los mismos, domicilio, número de documento de identidad, firmas en prueba de aceptación y firmas de quienes avalan la lista respectiva en número requerido por la reglamentación.-

Presenta además los nombres de un apoderado que la representará ante la Junta Electoral y el de un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, inhabilidad o incapacidad.-

En la presentación y pedido de oficialización, las listas constituirán domicilio especial a los fines del proceso electoral, donde surtirán efecto todas las notificaciones que se practicaren.-

6) <u>Oficialización – Procedimiento</u>

La Junta Electoral se pronuncia sobre las peticiones de oficialización dentro de dos días corridos de formuladas las mismas.-

Oficializa las que reúnen los requisitos estatutarios y rechaza las que no cuentan con los avales suficientes.-

En caso de que alguno de los candidatos no reuniese los requisitos estatutarios para ser elegido, deberá comunicar tal circunstancia al apoderado respectivo para que proceda a reemplazarlo dentro del plazo de dos días corridos o subsane cualquier deficiencia, error u omisión referidos a dicho candidato, bajo apercibimiento de rechazarse la oficialización en caso de incumplimiento en el plazo acordado.-

7) Comunicación de la Oficialización

El pronunciamiento de la Junta sobre estimación del pedido de oficialización, se hace conocer a los apoderados de las demás listas participantes por traslados que se dan por tres días corridos.-

Vencido el plazo del traslado sin que se formule objeción o impugnación, se opera automáticamente la oficialización definitiva de la lista no objetada o no impugnada.-

Si mediaren objeción o impugnación, se da traslado al apoderado de la lista afectada por 3 días corridos y evacuado el mismo o vencido el plazo para hacerlo, la Junta Electoral dicta resolución dentro de dos días corridos.-

Si hubiere necesidad de abrir a prueba la incidencia de oposición o impugnación, la Junta Electoral arbitrará un procedimiento sumarísimo para la producción y asunción de las mismas asegurando a las partes igualdad de trato y posibilidad de control.-

8) Patrocinio de Listas

Para la admisibilidad y tratamiento de la solicitud de oficialización de las listas, sus representantes deberán acompañar en el acto de la presentación de aquélla, la respectiva nómina con nombres y apellidos de los patrocinantes de las mismas, los números de documentos de identidad de éstos y correspondientes firmas.-

Los patrocinantes deberán ser integrantes del padrón respectivo y el número mínimo exigido para cada lista deberá alcanzar el 2% (dos por ciento) de dicho padrón.-

No se podrá ser simultáneamente candidato y patrocinante de lista; por lo que el patrocinio efectuado por un candidato no será computado a los efectos de este artículo.-

Quede prohibido el patrocinio de más de una lista por una misma persona, y en caso de darse tal supuesto, se considerarán sin ningún efecto los respectivo patrocinios prohibidos.-

9) Identificación de las listas

Las listas se identificarán por nombre y/o color a opción de los interesados y tendrán derecho a que se les adjudique los que usaron en comicios anteriores.-

10) Comunicación con la Junta

Toda comunicación entre los candidatos y/o las listas con la Junta Electoral se efectúa por intermedio de los apoderados de aquéllas, titulares o suplentes, los que tendrán derecho a asistir a las reuniones de la Junta Electoral.-

11) De los votantes

Tienen derecho a votar para elegir a los miembros del Consejo Directivo los afiliados titulares activos de la Obra Social que cuenten con un año de antigüedad en ese carácter a la fecha de publicación de la convocatoria al comicio y que no se encuentren afectados por ninguna de las inhabilidades previstas en el sistema legal electoral nacional y normas estatutarias vigentes.-

12) Carácter del voto

El carácter secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo electoral.-

13) Emisión del voto

En el acto de la emisión del sufragio, el votante acreditará identidad con el Documento Nacional de Identidad o en su defecto, con cualquier otro de los que la ley de Registro, Identificación y Clasificación del Potencial Humano nº 17.671 en su artículo 57 enumera taxativamente como para servir a la identificación de las personas mientras se cumple el plan de otorgamiento de los DNI y se completen las entregas y canjes correspondientes.- Fuera de tales documentos, no se admitirán otros para identificar al votante.-

Al sufragar, el votante deberá firmar la planilla que se lleva en la Mesa para acreditar aquella circunstancia.-

14) Derecho del Elector a Sufragar

Todo aquel que figure en el padrón respectivo y exhiba su documento de identificación, tienen derecho a votar y nadie le puede impedir que lo haga.-

15) Impugnaciones de la Identidad del Elector

En caso de cuestionamiento de la identidad del elector en el acto de comicio, se procederá en cuanto fuere compatible con la naturaleza del caso y característica de la Institución, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 91, 92 y concordantes del Código Electoral Nacional (Ley 19.945), para lo cual el Presidente de Mesa está facultado a adaptar el procedimiento a las circunstancias del caso.-

16) Padrones

La Junta Electoral confeccionará los padrones por Instituto, consignando en los mismos nombres y apellidos de los afiliados, y documento de identidad. Estarán en exhibición en la sede de Obra Social y en todos los institutos dependientes de la UNR para la consulta de los afiliados veinte días corridos antes de la elección como mínimo. Dentro de ese período, durante los primeros cinco días corridos, la Junta Electoral recibirá las tachas y solicitudes de incorporación que los afiliados formulen por escrito, así como también las manifestaciones de opción a que se alude en el artículo 26 de este Reglamento. Durante los cinco días corridos siguientes los considerará y resolverá y en ese término, procederá a testar los nombres que figuren indebidamente y a incorporar en un listado complementario, los que corresponda adicionar. Los padrones así corregidos se exhibirán por el término de tres días corridos luego de los cuales se los tendrá por definitivos.-

17) Mesas Receptoras de Votos

La Junta Electoral dispondrá sobre el número de Mesas receptoras de votos y agrupación de electores por cada mesa, en el supuesto de que funcione más de una en el mismo lugar.-

18) Autoridad de la Mesa

Cada mesa tendrá como única autoridad a un elector con el título de Presidente designado por la Junta Electoral entre aquellos que no son candidatos ni autoridad de la Obra Social. La Junta designará también dos suplentes del Presidente con las mismas calidades, que lo reemplazarán por orden de designación.-

Las designaciones a que alude éste artículo, se harán con una anticipación no menor de diez días corridos al de la fecha del comicio.-

19) Fiscales de las Listas

Los apoderados de cada lista podrán designar fiscales para que en su representación actúen uno por cada Mesa, cuyas funciones serán las de control de la regularidad del acto electoral y del escrutinio de mesa al que podrán asistir. Pueden también aquéllos, designar fiscales generales, que podrán actuar con las mismas funciones, simultáneamente con cualquiera de los fiscales de Mesa.-

Salvo lo dispuesto para los fiscales generales, no se admitirá la actuación de más de un fiscal en cada Mesa.-

20) Apertura del Comicio

A la hora que para tal fin se designa en la Convocatoria, el Presidente de Mesa, previa comprobación de que el padrón urna, cuarto oscuro y boletas se encuentran en condiciones, declarará abierto el comicio, redactando acta por duplicado, la que será suscripta por el mismo y los fiscales que estuvieren presentes.-

21) Cierre del Comicio

A la hora que para tal fin se hubiere fijado por la Junta Electoral en su oportunidad, el Presidente de Mesa ordenará que se clausure el acceso al comicio pero continuará recibiendo el sufragio de los electores que en dicha hora estuvieren en el lugar de funcionamiento de las Mesas aguardando su turno. Concluida la recepción de estos sufragios, tachará del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie del mismo el número de sufragantes.-

Y labrará acta de lo actuado que firmará junto con los fiscales que estuvieren presentes.-

22) Escrutinio en la Mesa

Inmediatamente a la clausura del comicio el Presidente de Mesa procederá a la apertura de la urna con la sola presencia de los fiscales y/o apoderados de listas y/o candidatos que lo soliciten y hará el escrutinio, procediendo a practicar las siguientes operaciones: contar los sobres que se hallaren en la urna, abrir uno por uno dichos sobres a efectos de agrupar las boletas, clasificando los votos en :

válidos; nulos; observados; impugnados y en blanco, detallando la cantidad de cada uno y atenderá las protestas ú observaciones que formularen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario o el escrutinio. De todo lo cual se labrará acta que suscribirá el Presidente y los presentes. La no presencia de fiscales, apoderados o candidatos o su negativa a suscribir el acta no invalida el escrutinio. El presidente extenderá un certificado del escrutinio, del que dará copia a los fiscales que lo soliciten dejando constancia en el acta.-

23) <u>Guarda de Boletas y Documentación</u>

Una vez suscripta el acta a que alude el art. anterior se depositarán en la urna lo siguiente: las boletas compiladas agrupadas por listas, los sobres utilizados por los votantes y un certificado de escrutinio y procederá a cerrarla con faja de seguridad y remitirla a la Junta Electoral.-

El padrón utilizado y las actas de apertura y cierre y la de escrutinio, los votos observados y los impugnados se guardarán en un sobre que cerrado de forma de asegurar su inviolabilidad y firmado por el Presidente y fiscales que quisieren hacerlo, se remitirá a la Junta Electoral junto con la urna.-

24) <u>Escrutinio de la Junta</u>

El escrutinio definitivo será practicado por la Junta Electoral en presencia de un apoderado de cada lista o en su defecto de un fiscal general. La ausencia de estos últimos no invalidará el acto.-

La Junta Electoral resolverá en el acto acerca de los votos observados o impugnados luego de oír a los apoderados o al fiscal general.-

También resolverá del mismo modo y en el acto, sobre las protestas o impugnaciones que se formularen respecto del acto electoral o de cualquiera de sus etapas, a menos que disponga hacerlo dentro de un lapso no superior a dos días corridos posteriores al comicio.-

De no mediar protestas o impugnaciones o una vez resueltas las que se hubieren presentado la Junta Electoral confeccionará el acta de clausura definitiva del acto electoral y proclamación de los electos, la que será suscripta por sus miembros y por los apoderados o fiscales presentes.-

25) <u>Puesta de Posesión en los cargos</u>

Los consejeros electos asumirán sus cargos dentro de los siete días hábiles posteriores a la fecha del escrutinio definitivo.-

26) Registro de electores

Integrarán el padrón de docentes los agentes que se desempeñen como docentes y/o investigadores remunerados de la Universidad.-

Integrarán el padrón de no docentes, los agentes que se desempeñen en tal carácter y remunerados por la Universidad.-

Aquellos afiliados que cumplen funciones docentes y no docentes deberán – optar a los fines del derecho a votar – por una de ellas, según lo establecido en el artículo 16 de este Reglamento.- En caso de no hacerlo integrarán el padrón al que pertenezca el cargo de mayor número de horas.-

27) Sede de la Junta

La Junta Electoral tiene su sede en el local de la Obra Social, Santa Fe 2579, Rosario, y atenderá los días y horarios que se fijaran al efecto.-

28) Extensión de Plazos

Para el supuesto de que el vencimiento de alguno de los plazos que por este Reglamento se conceden a las listas, sus representantes y/o apoderados y/o electores, para el cumplimiento de actividades relacionadas con el proceso electoral, operarse un día inhábil, las mismas podrán realizarse válidamente dentro del primer día hábil posterior al referido vencimiento.-

29) Normativa Supletoria

Se aplican supletoriamente en cuanto fuere compatible con la naturaleza del acto y carácter de la Institución convocante, las normas del Código Electoral de la Nación.

ANEXO II

Cronograma electoral de las elecciones de Consejeros Directivos OSUNR 09 y 10 de junio del 2022

Fijar Fecha elecciones y Convocatoria a Elecciones	31 de agosto 2021
Publicación de Convocatoria y designación de la Junta Electoral	27 de febrero 2022
Fecha presentación de listas	hasta el 12 de abril de 09:00 a 12:00 hs. en la sede O.S.U.N.R.
Pronunciamiento provisorio de la Junta sobre oficialización de listas	22 de abril 2022
Objeciones de los apoderados sobre listas	2 de mayo 2022
Fecha límite para objeciones de los apoderados al pronunciamiento provisorio de la junta sobre oficialización de las listas	9 de mayo 2022
Pronunciamiento definitivo de la Junta electoral sobre listas y Exhibición de las listas oficializadas y Exhibición de padrones	13 de mayo 2022
Fecha límite para recibir tachas, solicitudes de opción o de incorporación a los padrones	19 de mayo 2022
Fecha límite para resolver sobre testados o incorporación de nombres al padrón	27 de mayo 2022
Elecciones	9 y 10 de Junio 2022
Asunción de autoridades (fecha límite)	17 de Junio 2022

ANEXO III a

Sedes para votación Docente – Elecciones O.S.U.N.R. según Resol. C.D. 007/19

Unidades Académicas de la U.N.R.:

- Facultad de Arquitectura Diseño y Planeamiento y Facultad de Ciencia Políticas y Relaciones Internacionales
- Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas
- Facultad de Ciencias Económicas y Estadística
- Facultad de Ciencias Exactas Ingeniería y Agrimensura
- Facultad de Ciencias Médicas
- Facultad de Derecho
- Facultad de Humanidades y Arte
- Facultad de Odontología
- Facultad de Psicología
- Facultad de Ciencias Agrarias
- Facultad de Ciencias Veterinarias
- Escuela Superior de Comercio
- Escuela Agrotécnica de Casilda
- Instituto Politécnico
- Sede de Gobierno de la U.N.R.